Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS









ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTE EN EL HUCA (OVIEDO)" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 SOBRES)

(EXPTE 2023000887)

CONP/2023/13870

Siendo las 10:00 horas del día 30 de julio de 2024, se reúne telemáticamente la Mesa de Contratación, integrada por las personas que seguidamente se relacionan:

PRESIDENTE

D. José Luis Blanco Tomás, Jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

VOCALES

- D. Gonzalo Martín Morales de Castilla, Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- D. Jaime Jordán de Urríes Fernández, Interventor Delegado en la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.
- Da Esther Hernaiz Herrán, en representación del Servicio de Transportes.

SECRETARIA

D^a Isabel Muñoz Fernández, funcionaria adscrita al Servicio de Contratación de la citada Secretaría General Técnica.

Abierto el acto por el Presidente, se pone de manifiesto a los presentes que todos los miembros de la Mesa han firmado con carácter previo a la misma una Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI) según modelo del Anexo I Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia obrando en el expediente de contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero con fecha 25 de julio de 2024 se ha solicitado a través de la herramienta MINERVA de la AEAT informe de riesgo de conflictos de interés con el siguiente resultado:

"48 casos de no detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas verdes)

O casos de detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas rojas)





Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS









Además, hay **0** potenciales beneficiarios para los que no consta información de titularidades o constan como fallecidos (banderas negras)."

Todas las parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de bandera verde."

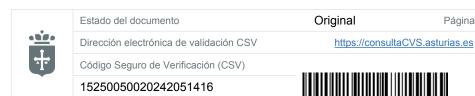
A continuación se advierte, conforme al artículo 326 de la LCSP, que no podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato. Todos los miembros declaran la inexistencia de tales conflictos.

Seguidamente el Sr Presidente expone que, conforme al Acta de fecha 12 de julio de 2024, se procedió en dicho contrato al análisis del informe técnico que contiene la valoración correspondiente a los criterios no evaluables mediante fórmulas, asignándose la puntuación correspondiente a cada uno de los licitadores y, seguidamente, se procedió a la apertura del sobre 3 que incluye las respectivas ofertas económicas, habiéndose procedido a continuación al requerimiento de la correspondiente justificación a las empresas cuyas ofertas incurrían en valores anormales o desproporcionados conforme a los criterios fijados en el pliego rector del procedimiento.

Sin embargo, se ha constatado -según consta en informe del servicio gestor de fecha 29 de julio de 2024 que obra en el expediente- que en el citado informe "por error no se valoró la parte de la programación de la oferta de la empresa SARDALLA ESPAÑOLA, SA", esto es, no se valoró la parte de la oferta técnica de dicha empresa relativa al programa de trabajos.

Se suspende la sesión a las 10:25 horas, a efectos de valorar la propuesta de la Mesa a la vista de los antecedentes de referencia, reanudándose la misma a las 11:00 horas del día 31de julio de 2024.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Mesa considera que, dado que la valoración de un criterio no sometido a fórmulas se llevaría a cabo en un momento posterior a la apertura de la oferta económica, teniendo en cuenta la reiterada jurisprudencia y la doctrina del propio TCRC en relación al conocimiento anticipado de las ofertas evaluables automáticamente o mediante fórmula y su posible condicionamiento del juicio de valor que siempre ha de tener carácter previo, dicho conocimiento previo podría devenir en una causa de nulidad del procedimiento de adjudicación. En su caso, si el órgano de contratación lo considerara en orden a la satisfacción de las necesidades administrativas a satisfacer, con base en el artículo 51 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - de aplicación supletoria, ex apartado primero de la Disposición final cuarta de la LCSP 9/2017, a los procedimientos regulados en ella- pudiera proceder a la retroacción del procedimiento, quedando sin efecto los actos llevados a cabo desde la publicación del anuncio de licitación así como las ofertas presentadas por los licitadores, y conservando aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual, acordando la apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas. No obstante, el órgano de contratación resolverá como estime conveniente.





Página 2 de 3

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS









Se da por concluida la sesión, siendo las 11:30 del día 31 de julio de 2024, levantándose esta acta que, en prueba de conformidad, firma el Sr. Presidente, conmigo la Secretaria que certifico.

+	Estado del documento	Original	Página 3 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250050020242051416		

